



# CORHUILA

CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA  
Vigilada Mineducación

INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SUJETA A INSPECCIÓN  
Y VIGILANCIA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - SNIES 2828

## ACUERDO N° 00350 DE 2024

(23 de octubre)

**POR EL CUAL SE ACTUALIZA LA REGLAMENTACIÓN DE LA PRODUCCIÓN, EVALUACIÓN Y USO DEL MATERIAL ACADÉMICO PARA SU INCORPORACIÓN EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL**

### EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA – CORHUILA

En uso de sus atribuciones estatutarias, y;

#### CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia de 1991 en su artículo 69 consagra la autonomía universitaria como la prerrogativa que tienen las universidades de definir sus directivas y regirse por sus propios estatutos en concordancia con la Ley;

Que en virtud de la autonomía universitaria establecida en el artículo 29 de la Ley 30 de 1992, las instituciones universitarias se encuentran facultadas para darse y modificar sus estatutos y reglamentos;

Que la calidad de la educación superior debe ser vista de forma integral, por lo tanto, las normas que este Decreto reglamenta se circunscriben a las disposiciones de la Ley 1188 de 2008, "Por la cual se regula el registro calificado de programas de educación superior y se dictan otras disposiciones", en armonía con lo consagrado en la Ley 30 de 1992;

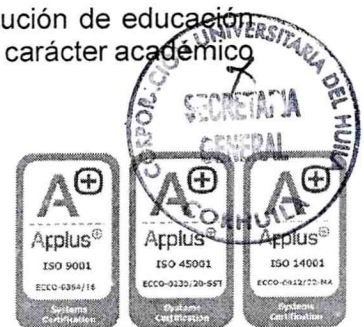
Que la alta calidad de un programa académico, desde la perspectiva de la acreditación, se reconoce a partir de los referentes que orientan su acción enmarcada en la alta exigencia y complejidad, y permite el reconocimiento de sus particularidades, según la naturaleza jurídica, identidad, misión y tipología, así como el nivel de formación del programa académico, en concordancia con lo definido por el Consejo Nacional de Acreditación mediante el Acuerdo 02 de 1 de julio de 2020;

Que el Consejo Nacional de Acreditación publicó, en octubre de 2022, la "Actualización de los aspectos por evaluar para la autoevaluación con fines de acreditación en alta calidad de programas académicos", que se consolidan como Lineamientos para los procesos de autoevaluación derivados del Acuerdo 02 de 2020, en el cual se solicita evidenciar la efectividad de los criterios de evaluación del material producido por los profesores en la calidad de los aprendizajes de los estudiantes, de acuerdo con el nivel de formación y modalidad del programa académico;

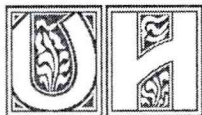
Que la Corporación Universitaria del Huila -CORHUILA- es una institución de educación superior de derecho privado, de utilidad común, sin ánimo de lucro, con carácter académico

📍 Sede Quirinal: Calle 21 No. 6 - 01  
📍 Sede Prado Alto: Calle 8 No. 32 - 49 PBX: (608) 8754220  
📍 Sede Pitalito: Carrera 2 No. 1 - 27 - PBX: (608) 8360699  
✉ Email: [contacto@corhuila.edu.co](mailto:contacto@corhuila.edu.co) - [www.corhuila.edu.co](http://www.corhuila.edu.co)

Personería Jurídica Res. Ministerio de Educación No. 21000 de Diciembre 22 de 1989  
NIT. 800.107.584-2



CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA - CORHUILA  
"Diseño y prestación de servicios de docencia, investigación y extensión de programas de pregrado, aplicando todos los requisitos de las normas ISO implementadas en sus sedes Neiva y Pitalito"



# CORHUILA

CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA  
Vigilada Mineducación

INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SUJETA A INSPECCIÓN  
Y VIGILANCIA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - SNIES 2828

Consejo Académico. Acuerdo 00350 del 23 de octubre de 2024. Pág. 2

de institución universitaria, sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional, con personería jurídica reconocida mediante Resolución 21000 del 22 de diciembre de 1989, expedida por el mismo ente gubernamental;

Que según lo establecido en el artículo 42 del Estatuto General, ratificado mediante Resolución N° 21393 de 2023, del Ministerio de Educación Nacional, el Consejo Académico es la máxima autoridad académica de la Corporación Universitaria del Huila-CORHUILA;

Que mediante Acuerdo 300 del 13 de abril de 2023, el Consejo Académico reglamentó la producción, evaluación y uso del material académico para su incorporación en el repositorio institucional;

Que el Consejo Académico en sesión ordinaria de fecha 23 de octubre de 2024, según consta en el Acta N° 571, determinó actualizar la reglamentación de la producción, evaluación y uso del material académico para su incorporación en el repositorio institucional y derogar el Acuerdo 300 de 2023;

Que, en mérito de lo expuesto, el Consejo Académico;

## ACUERDA:

**ARTÍCULO 1. APROBACIÓN.** Aprobar la reglamentación sobre la producción, evaluación y uso del material elaborado por los profesores, de acuerdo con lo definido en el presente acuerdo.

## CAPÍTULO I MARCO TELEOLÓGICO

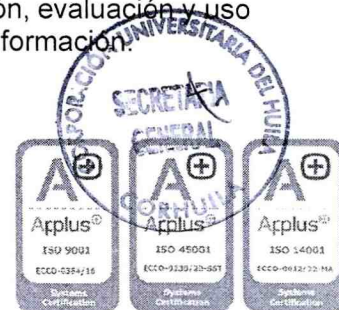
**ARTÍCULO 2. NATURALEZA DEL MATERIAL ACADÉMICO PRODUCIDO POR PROFESORES.** En el marco del presente Acuerdo se entiende como material académico aquellos recursos producidos por los profesores con el fin de contribuir al aprendizaje de los estudiantes. Se exceptúan los productos presentados al Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación – SNCTI.

**ARTÍCULO 3. OBJETIVO.** Regular el uso y evaluación del material académico producido por los profesores de la institución, físico y digital, mediante el establecimiento de criterios claros para la elaboración de materiales pertinentes y de alta calidad, de acuerdo con el nivel de formación y modalidad del programa académico.

**ARTÍCULO 4. ALCANCE.** El presente Acuerdo aplica para la producción, evaluación y uso del material elaborado por los profesores en todas las modalidades de formación.

📍 Sede Quirinal: Calle 21 No. 6 - 01  
📍 Sede Prado Alto: Calle 8 No. 32 - 49 PBX: (608) 8754220  
📍 Sede Pitalito: Carrera 2 No. 1 - 27 - PBX: (608) 8360699  
✉ Email: [contacto@corhuila.edu.co](mailto:contacto@corhuila.edu.co) - [www.corhuila.edu.co](http://www.corhuila.edu.co)

Personería Jurídica Res. Ministerio de Educación No. 21000 de Diciembre 22 de 1989  
NIT. 800.107584-2



CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA - CORHUILA  
\*Diseño y prestación de servicios de docencia, investigación y extensión de programas de pregrado, aplicando todos los requisitos de las normas ISO implementadas en sus sedes Neiva y Pitalito\*



# CORHUILA

CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA  
Vigilada Mineducación

INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SUJETA A INSPECCIÓN  
Y VIGILANCIA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - SNIES 2828

Consejo Académico. Acuerdo 00350 del 23 de octubre de 2024. Pág. 3

## CAPÍTULO II DE LA PRODUCCIÓN

**ARTÍCULO 5. MATERIALES ACADÉMICOS ADMITIDOS.** Se considera el siguiente material académico como objeto del presente Acuerdo, a excepción de los presentados como productos asociados al SNCTI.

- Artículos para revistas.
- Recursos educativos.
- Módulos de aprendizaje.
- Obras artísticas (asociadas a las artes plásticas y visuales, a la literatura, a la música o al diseño) y producciones audiovisuales.
- Unidades de aprendizaje virtual.
- Recursos para laboratorios.
- Artículos para periódicos internacionales, nacionales o regionales.
- Presentación o slideshow en PowerPoint u otros programas.
- Reseñas de libros.

**PARÁGRAFO 1.** El material académico que no se encuentre en la lista del presente artículo y que pretenda seleccionarse y evaluarse en el marco del presente Acuerdo, podrá ser considerado por el Comité Editorial.

**PARÁGRAFO 2.** No serán objeto de evaluación los siguientes materiales:

- Syllabus.
- Guías de estudio o similares.

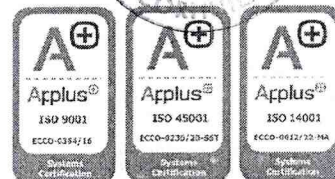
**ARTÍCULO 6. ETAPAS PARA LA PRODUCCIÓN.** Para la producción de materiales se deben desarrollar las siguientes etapas: planificación y desarrollo del material.

**ARTÍCULO 7. DE LA PLANIFICACIÓN.** Esta etapa implica la elaboración de un plan que contemple la planeación didáctica que especifique al menos: objetivos general y específicos que permitan identificar la intencionalidad pedagógica del material académico, competencias que puede fortalecer en el estudiante, resultado de aprendizaje al cual le tributa, estrategias de uso del material y contenidos básicos; y la planeación de la producción que especifique, como mínimo, materiales, recursos, tiempos y responsables.

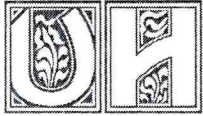
**ARTÍCULO 8. DESARROLLO DEL MATERIAL.** Esta etapa involucra la ejecución de los pasos necesarios para la elaboración del material de acuerdo con su naturaleza.

📍 Sede Quirinal: Calle 21 No. 6 - 01  
📍 Sede Prado Alto: Calle 8 No. 32 - 49 PBX: (608) 8754220  
📍 Sede Pitalito: Carrera 2 No. 1 - 27 - PBX: (608) 8360699  
✉ Email: [contacto@corhuila.edu.co](mailto:contacto@corhuila.edu.co) - [www.corhuila.edu.co](http://www.corhuila.edu.co)

Personería Jurídica Res. Ministerio de Educación No. 21000 de Diciembre 22 de 1989  
NIT. 800.107584-2



CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA - CORHUILA  
"Diseño y prestación de servicios de docencia, investigación y extensión de programas de pregrado, aplicando todos los requisitos de las normas ISO implementadas en sus sedes Neiva y Pitalito"



### CAPÍTULO III DE LA EVALUACIÓN

**ARTÍCULO 9. ESTRATEGIA.** Con periodicidad anual, la institución, a través de la Dirección de Currículo o quien haga sus veces, realizará una convocatoria para presentar y seleccionar el material académico que los profesores hayan producido y que pretendan incorporar al repositorio institucional para su uso.

**ARTÍCULO 10. RESPONSABLE.** Los materiales serán evaluados por el comité editorial, el cual podrá, cuando sea estrictamente necesario, vincular en la evaluación de los materiales académicos a pares académicos internos o externos.

**ARTÍCULO 11. CRITERIOS DE EVALUACIÓN.** Los criterios generales para la evaluación de los materiales académicos serán los siguientes:

- Pertinencia del material para el desarrollo de resultados de aprendizaje y competencias del programa académico, a la población estudiantil, al nivel de formación y modalidad del programa académico, según aplique.
- Probabilidad de impacto en beneficio de los aprendizajes y mejora en los resultados académicos de los estudiantes.
- Adaptabilidad a las capacidades de aprendizaje de los estudiantes que usen el material.
- Seguridad para su manipulación, cuando sea el caso.
- Originalidad del material producido.
- Calidad pedagógica y didáctica.

**PARAGRAFO.** El Comité de Editorial podrá aprobar la incorporación de otros criterios de evaluación a partir de las propuestas presentadas por los consejos de facultad, según corresponda.

**ARTÍCULO 12. INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN.** En el Sistema Integrado de Gestión se deben incorporar procedimientos e instrumentos para la evaluación del material académico.

**ARTÍCULO 13. DECISIONES.** Producto de los procesos de evaluación, el Comité de Editorial determinará si es viable o no la inclusión del material académico en el repositorio institucional. Cuando la decisión no resulte favorable, el profesor que ha producido del material podrá realizar ajustes y presentarlo de nuevo en la siguiente convocatoria.

**PARÁGRAFO 1.** Los profesores de tiempo completo de la Institución deberán, como mínimo, incorporar anualmente una producción de material académico en el repositorio institucional.





# CORHUILA

CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA  
Vigilada Mineducación

INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SUJETA A INSPECCIÓN  
Y VIGILANCIA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - SNIES 2828

Consejo Académico. Acuerdo 00350 del 23 de octubre de 2024. Pág. 5

**PARÁGRAFO 2.** En el marco de la evaluación profesoral, la producción de material académico elaborada por los profesores de tiempo completo e incorporada en el repositorio institucional formará parte del componente evaluativo de la dirección de programa

## CAPÍTULO IV DEL USO

**ARTÍCULO 14. REPOSITORIO INSTITUCIONAL.** Los materiales académicos podrán ser consultados por la comunidad educativa y, cuando proceda, por el público en general, a través del repositorio institucional que se prevea para tal fin.

**PARÁGRAFO.** En todos los casos, la disposición del material en el repositorio estará sujeta al régimen de propiedad intelectual que se indica en el Capítulo V del presente Acuerdo y su uso estará restringido al ámbito pedagógico.

## CAPÍTULO V DEL RÉGIMEN DE PROPIEDAD INTELECTUAL APLICABLE

**ARTÍCULO 15. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD.** A la producción académica con concepto de viabilidad para la inclusión en el repositorio institucional, se les aplicará el reglamento de propiedad intelectual vigente en la institución.

**ARTÍCULO 16. VIGENCIA.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las normas que le sean contrarias, en especial, el Acuerdo 300 del 13 de abril de 2023.

## COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Neiva, a los 23 días del mes de octubre de 2023.

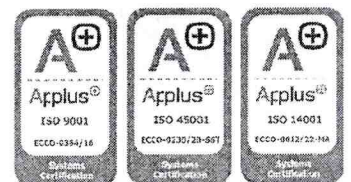
**LUIS ARMANDO CORTÉS VELÁSQUEZ**  
Presidente



**ANDREA PAOLA TRUJILLO LASSO**  
Secretaria General

📍 Sede Quirinal: Calle 21 No. 6 - 01  
📍 Sede Prado Alto: Calle 8 No. 32 - 49 PBX: (608) 8754220  
📍 Sede Pitalito: Carrera 2 No. 1 - 27 - PBX: (608) 8360699  
✉ Email: [contacto@corhuila.edu.co](mailto:contacto@corhuila.edu.co) - [www.corhuila.edu.co](http://www.corhuila.edu.co)

Personería Jurídica Res. Ministerio de Educación No. 21000 de Diciembre 22 de 1989  
NIT. 800.107584-2



CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA - CORHUILA

"Diseño y prestación de servicios de docencia, investigación y extensión de programas de pregrado, aplicando todos los requisitos de las normas ISO implementadas en sus sedes Neiva y Pitalito"